



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: CLAUDIA PATRICIA PUERTO HUERTAS

Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Radicación: 73001-33-33-006-2018-00395-00

Asunto: REQUIERE DOCUMENTAL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Encontrándose el presente proceso al Despacho, se observa que el apoderado de la parte demandada no emitió contestación alguna a la demanda, por lo que no reposa en el proceso el expediente administrativo, siendo este necesario, por lo que se ordena que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, remita con destino al proceso de la referencia el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que se encuentran en su poder. Entre otros, los nombramientos y acta de posesión de la demandante Claudia Patricia Puerto Huertas, y los documentos que acrediten el reconocimiento y pago de salarios y prestaciones. Así mismo, se le hace saber que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado, tal como lo dispone el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021 que adiciona el artículo 182 A Ley 1437 de 2011, por ser el presente asunto de puro derecho, una vez se allegue el expediente administrativo, se pondrá en conocimiento la documentación a las partes y seguidamente se ordenará correr traslado para presentar los alegatos de conclusión, actuaciones que se llevarán a cabo a través de providencia que se notificará mediante estado electrónico.

Acéptese la declaratoria de impedimento del agente del Ministerio Público - Procuraduría 105 Judicial Administrativo. Por secretaria comuníquese esta decisión a la Procuraduría Regional a fin que se designe representación para el presente proceso.

Todo memorial o prueba dirigido al presente medio de control, debe ser remitido al correo electrónico institucional adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO
Juez Ad Hoc

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 013, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 26 de marzo de 2021 a las 08:00 AM

MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria